



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**

**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN  
(ART.54 DE LA LAASSP)**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL.**, Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33 primer párrafo, 35 fracción III y 54 fracción III**, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, **así como el artículo 109 fracción III, inciso a)**, de su Reglamento Se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del **SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL.**, mediante un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

**I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.**

**SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL.**

**II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.**

II.1.- La vigencia de la contratación tendrá una duración de **365 días naturales.**

Fecha de inicio: **01 DE ENERO DE 2026**

Fecha de terminación: **31 DE DICIEMBRE DE 2026**

II.2.- **Condiciones del Bien o Servicio:**

**ANEXO ÚNICO**

**ANEXO TÉCNICO**

<b>PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL</b>
<b>Ceruloplasmina</b>
<b>Subclases de inmunoglobulina ( IgG1, IgG2 ,IgG 3 y IgG 4)</b>
<b>Cadenas ligeras libre en suero</b>
<b>Inmunoglobulina E</b>



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

### LA EMPRESA PROVEEDORA DEBERÁ DE ENTREGAR EN COMODATO LOS SIGUIENTES EQUIPOS:

- 1 equipo automatizado para la determinación de cadenas ligeras libres kappa y lambda, subclases de inmunoglobulinas por turbidimetría.
- 1 carro para toma de muestras.
- 1 refrigerador.

#### Especificaciones de los equipos:

1. La propuesta debe incluir un equipo automatizado para la determinación de cadenas ligeras libres tipo kappa y lambda con principio de Turbidimetría y sistema de chequeo de exceso de antígeno.
2. La propuesta deberá de incluir Software con capacidad de monitorear cada reacción, las cuales son analizadas para detectar signos de exceso de Antígeno. Consumo de agua no mayor a 2 litros por hora.
3. El licitante deberá de proponer un equipo con 36 posiciones de reactivos con sensor para detectar su nivel. Carga y descarga continúa, con un sistema de refrigeración incorporado con 54 posiciones de muestra con carga y descarga continúa.
4. El licitante deberá de proponer un equipo que realice repeticiones y diluciones automáticas hasta obtener el resultado final.
5. El licitante deberá de incluir un equipo capaz de leer tipo de muestra: suero, plasma, orina y LCR. Que tenga la opción de manejar diferentes tamaños de tubos (primarios y secundarios). Módulo de reacción: 360 cubetas de carga automática con temperatura de reacción de  $37^{\circ}\text{C} \pm 0.1^{\circ}\text{C}$  Módulo de óptica: 12 longitudes de onda distintas, lámpara de Xenón. Software de Control de Calidad con gráficos de Levey-Jennings utilizando reglas de Westgard, sistema interfazable, mantenimiento mínimo diario, semanal y mensual (el equipo descrito en este punto puede ser de diferente marca, el resto tiene que cumplir el requisito de ser la misma marca).



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

6. En caso de que el equipo o los equipos que se encuentran instalando en actualidad tenga que ser remplazado, este no podrá ser retirado hasta que se hayan realizado los procesos de verificación, y comparación de equipos, métodos y se cuente con la firma del Jefe del Departamento del Laboratorio Central de aprobación correspondiente a los protocolos antes mencionado de acuerdo a los requisitos de calidad del Instituto.
7. El licitante debe proporcionar el servicio de participación al personal que el Instituto designe en cursos, congresos nacionales e internacionales o eventos de capacitación específicos de la especialidad impartida por el personal del propio licitante o por expertos externos a él (incluyendo entrenamientos, etc). Estos eventos son requeridos para cumplir con el Programa de Acreditación del CAP; TeamLeader Assessment of Director & Quality Checklist.
8. El licitante deberá asegurar el programa de ergonomía de los trabajadores del laboratorio para evitar que desarrollen problemas musculo esqueléticos, para tales efectos el licitante proporcionará las sillas y mesas de trabajo necesarias para la operación con características ergonómicas específicas que eviten este riesgo.
9. El licitante deberá de proporcionar el pago proporcional para la monitorización de la temperatura automatizada, que cuente con un software que permita la identificación de alarmas, las 24 horas del día los 365 días del año con monitoreo en tiempo real o con un retraso menor a 8 minutos del reporte las temperaturas.
10. El licitante deberá proporcionar la inscripción al programa de Evaluación Externa de Calidad del CAP, de las pruebas realizadas en esta partida. También deberá proporcionar el programa del CAP para linealidad y comparación de equipos (Quality Cross).
11. El licitante debe proporcionar la certificación ISO y la acreditación con el College of American Pathologists (CAP) así como el pago de los programas de control externo correspondientes a las pruebas asignadas a esta partida.
12. En caso de que el licitante, cuente con una prueba que no esté en el listado de este anexo técnico pero que cuente con clave de cobro



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

institucional, o esta sea asignada y notificada al área técnica durante la vigencia de este contrato, esta podrá ser realizada.

13. El licitante ganador se obligará a capacitar y/o actualizar al personal del Instituto que para tal efecto designe el Administrador del Contrato.
14. El licitante ganador deberá de cubrir las horas trabajo necesario para el desarrollo de herramientas informáticas del LIS, para el cumplimiento de indicadores de calidad del Departamento de Laboratorio central y/o Institucionales.
15. Las y los "perfil, panel, pruebas", que sean reportadas en el sistema informático de laboratorio con clave unitaria, que incluyan un número superior de pruebas, esta podrá ser cobrado multiplicando el número total de "perfil, panel, pruebas" por la cantidad unitaria que estos incluyen. Esto aplica solo bajo la autorización del administrador del contrato.
16. Cuando el Instituto, requiera sólo un biomarcador que se incluya en la realización de algún perfil, panel, pruebas y/o prueba que se describa en el anexo técnico como parte de algún perfil, panel, pruebas y/o prueba y técnicamente no exista la forma de realizar de manera independiente la determinación de un solo marcador, se facturará el costo unitario total de los y la perfil, panel, pruebas y/o prueba en la que el biomarcador de interés se incluya. Esto aplica solo bajo la autorización del administrador de contrato.
17. En caso de que el proveedor adjudicado, no sea el que está brindando el servicio actualmente, este no podrá retirar sus equipos hasta el visto bueno del administrador del contrato. Y el proveedor adjudicado deberá de garantizar el servicio en su totalidad.

### III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicitaron cotizaciones, a través de la Plataforma COMPRAS MX, para efectos de la presente adjudicación, así mismo el Proveedor confirmo la cotización obtenida en la investigación de mercado.

Se anexan el resumen de solicitud de cotización, obtenida en la Plataforma COMPRAS MX.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

EMPRESA PROVEEDORA	PROCEDIMIENTO	MONTO S/IVA	
		MINÍMO	MÁXIMO
KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V	Solicitud de cotización para el ejercicio fiscal 2026	\$2,142,084.00	\$4,151,160.00

### PRECIO HISTORICO AÑO 2025

EMPRESA PROVEEDORA	PROCEDIMIENTO	MONTO S/IVA	
		MINÍMO	MÁXIMO
KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V	Licitación Publica	\$2,142,084.00	\$4,151,160.00

### COMPRAS MX

EL procedimiento solicitud de cotización quedó registrado con el número SC-2025-00002697

Al amparo del Artículo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, el procedimiento de adjudicación directa se realizó bajo los supuestos a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, con la confirmación de la cotización obtenida en la investigación de mercado.

El cotizante presento junto con la confirmación de su cotización, el escrito a que se refiere el artículo 40, fracción VIII, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público

### RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

#### COSTO BENEFICIO

Como se advierte en la cotización obtenida, la presentada por la empresa KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V, es el oferente que representa la mejor opción, en virtud que acredita el precio prevaleciente en el mercado.

**ACREDITAR QUE SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES:**



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

El precio ofertado por la empresa KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V, implica un ahorro en cuanto a su costo, ya que el precio que nos otorga es similar al ofertado en los años 2024 y 2025, teniendo un ahorro considerable del incremento de la inflación anual de los años 2024 y 2025 que a continuación se menciona:

AÑO	PORCENTAJE DE INCREMENTO DE INFLACIÓN
2025	3.8%

Por lo que se puede apreciar los precios presentados por la empresa **KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V**, en el ejercicio fiscal 2025 serán respetados para este Instituto para el ejercicio fiscal 2026, lo que asegura la mejor condición para el Estado en cuanto a precio.

### JUSTIFICACIÓN INMUNOLOGÍA ESPECIAL

La determinación de cadenas ligeras libres kappa y lambda en suero y líquido cefalorraquídeo es una prueba diagnóstica esencial para la correcta identificación, clasificación y seguimiento de enfermedades hematológicas y neurológicas de alta prioridad clínica, incluyendo mieloma múltiple, amiloidosis AL, gammopatías monoclonales, síndromes linfoproliferativos e infiltración del sistema nervioso central por células plasmáticas. Su disponibilidad constituye un estándar internacional de calidad establecido por el International Myeloma Working Group (IMWG), el College of American Pathologists (CAP), la Clinical and Laboratory Standards Institute (CLSI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), además de estar recomendada en las Guías de Práctica Clínica nacionales para el abordaje y seguimiento de pacientes con gammopatías.

La prueba permite identificar producción monoclonal de cadenas ligeras aun cuando no existe un pico monoclonal detectable por electroforesis, convirtiéndose en una herramienta indispensable en variantes de mieloma no secretor, mieloma de cadenas ligeras y amiloidosis primaria. Asimismo, la medición en suero es fundamental para evaluar la relación kappa/lambda, estimar la carga tumoral y determinar respuesta terapéutica, conforme a los criterios de remisión y progresión dictados por el IMWG. La ausencia de esta determinación limita la capacidad diagnóstica institucional, retrasa el tratamiento adecuado y aumenta el riesgo de daño renal, óseo y sistémico asociado a estas enfermedades.

En el ámbito neurológico, la medición de cadenas ligeras en líquido cefalorraquídeo es un recurso diagnóstico crítico para detectar infiltración meníngea o compromiso del sistema nervioso central en pacientes con mieloma o linfomas. Esta prueba ofrece una sensibilidad superior a la citología convencional y puede ser determinante para iniciar



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

intervenciones terapéuticas urgentes, razón por la cual es recomendada en guías internacionales de neuro hematología.

El laboratorio clínico institucional no cuenta actualmente con la infraestructura, insumos especializados ni controles de calidad validados necesarios para realizar estas determinaciones con los niveles de precisión, sensibilidad analítica y trazabilidad exigidos por los estándares CAP/CLSI. La realización in situ sin el equipamiento adecuado comprometería la confiabilidad de los resultados y representaría un riesgo clínico significativo. Por ello, la contratación del servicio especializado es la vía necesaria para asegurar resultados diagnósticos confiables y oportunos.

La falta de esta prueba impacta directamente la calidad de la atención, dificulta la toma de decisiones médicas en pacientes con enfermedades graves y contraviene lineamientos nacionales e internacionales sobre seguridad del paciente y buenas prácticas clínicas. En consecuencia, se considera indispensable autorizar la contratación del servicio de determinación de cadenas ligeras libres kappa y lambda en suero y líquido cefalorraquídeo, con el fin de mantener la capacidad resolutoria del laboratorio clínico y garantizar estándares adecuados de atención en esta unidad médica.

### IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En los términos de lo establecido en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa en razón de los siguiente:

#### **Motivación:**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevaran a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción III del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

**Artículo 54.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

**Artículo 109.-** Para los efectos de lo establecido en el artículo 54 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III, cuando, entre otros supuestos:
  - a) La dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública, y

Lo que se desea con la contratación del **SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL.**, con la empresa **KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V** , es que proporcione:

1. Entregará durante los primeros (5) cinco días naturales de cada mes (o antes si las necesidades de **"EL INSTITUTO"** así lo requieren) los consumibles necesarios para la realización de las pruebas en los equipos que en **COMODATO** con motivo de este contrato también entregarán, además si se requiere **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar el manual de manejo y capacitación.
2. Proporcionará al personal que **designe "EL INSTITUTO"** la capacitación que sea necesaria para la utilización óptima de los bienes, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**.
3. Se obliga a instalar los equipos necesarios en el **Laboratorio Central** del **"EL INSTITUTO"**, a más tardar durante el primer mes de vigencia del contrato, previo inventario que realice **"EL INSTITUTO"** a través de los representantes que se designe al efecto, debiendo entregarlos en su forma óptima, a fin de prestar satisfactoriamente el servicio a su cargo.
4. Se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a **"EL INSTITUTO"** que le fueron revocados, en caso contrario,



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

### V. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL SERVICIO.

**Monto estimado del Contrato (sin IVA):**

**MINIMO: \$2,142,084.00 MAXIMO: \$4,151,160.00**

PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL	MÍNIMO	MÁXIMO	COSTO DE LA PRUEBA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
Ceruloplasmina	120	200	\$907.20	\$108,864.00	\$181,440.00
Perfil subclases de inmunoglobulina IgG subclase IgG1	200	400	\$347.10	\$69,420.00	\$138,840.00
Perfil subclases de inmunoglobulina IgG subclase IgG2	200	400	\$347.10	\$69,420.00	\$138,840.00
Perfil subclases de inmunoglobulina IgG subclase IgG3	200	400	\$347.10	\$69,420.00	\$138,840.00
Perfil subclases de inmunoglobulina IgG subclase IgG4	200	400	\$347.10	\$69,420.00	\$138,840.00
Cadenas ligeras libre en suero	1,000	2,000	\$1,574.10	\$1,574,100.00	\$3,142,200.00
Inmunoglobulina E	200	300	\$907.20	\$181,440.00	\$272,160.00
			TOTAL.	<b>\$2,142,084.00</b>	<b>\$4,151,160.00</b>

### FORMA DE PAGO: MENSUALIDAD VENCIDA.

Los pagos se efectuarán en 12 (doce) mensualidades vencidas, de acuerdo al conteo del número de pruebas que se realicen durante el mes a pagar más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, por concepto de los servicios efectivamente realizados.

### VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

**Nombre:** KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V

**Domicilio:** AV. LOMA BLANCA No. 2900

**Colonia:** DEPORTIVO OBISPADO MPO

**MONTERREY NUEVO LEON**

**C.P. 64040**

**R.F.C.:** KCO040707BB5

**Teléfono:** 55 9130 0575 EXT.301

**Correo electrónico:** [ricardo.constantino@kabla.mx](mailto:ricardo.constantino@kabla.mx)



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

### VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

#### ECONOMÍA:

*El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 54, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar una Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales.*

La empresa **KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V** , presento la oferta más conveniente en **precio y capacidad para llevar a cabo el "SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL."**

**Eficacia:** "La dependencia demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en comparación con la realización de una licitación pública..."

Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos del artículo 54, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asegurando que existe proveeduría en el mercado y por lo consiguiente, la contratación se llevará a cabo con el proveedor que cuente con la mejor propuesta económica y más conveniente para el Estado.

Asimismo, el **SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL.**, por medio del procedimiento de Adjudicación Directa en lugar de una licitación pública, garantiza un ahorro significativo, ya que no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

**Eficiencia:** "Se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado. ..."

Celebrar un procedimiento de contratación de adjudicación directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el **SERVICIO DE "SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL."**, que se pretende realizar.

**Imparcialidad:** "La dependencia deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación..."

La coordinación de contratos Adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación.

**Honradez:** *"La dependencia deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a algún o algunos de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstos la misma conducta..."*

Los servidores públicos que prestan sus servicios en el **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán** asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar, por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento, y, en consecuencia, no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algunos de los proveedores.

**Transparencia:** *“La dependencia dejará constancia de las medidas adoptadas para todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa”*

Por lo que respecta a este criterio, se demuestra que el flujo de información relativa al presente procedimiento de contratación fue desde un principio accesible, claro, oportuno, completo, verificable y regido por la máxima publicidad.

### VIII. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

1 F-CON 4 (SOLICITUD DE COTIZACIONES) Y COTIZACIONES

2 RESUMEN DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX.

3. CARTA DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS

4. F-CON 3 (REQUISICION)

5.- F-CON 5 (RESULTADO DE ESTUDIO DE MERCADO)



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**

Se firma la presente Justificación a los 19 días del mes de diciembre de 2025, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

**NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**DR. RAYMUNDO DAVID VALDEZ ECHEVERRÍA**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CENTRAL**